



PERU

Ministerio de Cultura



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 242 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 28 de noviembre de 2018

VISTO;

El Informe N° 061-2018-ACP-L-UE005-VMPCIC/CM de fecha 09 de noviembre del 2018, suscrito el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváz Vargás, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsable de normas los actos de adquisición, disposición, administración, y supervisor y registro de bienes estatales;

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Telf.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamb@hotmail.com





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutiva de
Administración y
Finanzas

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2008-VIVIENDA, establece que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una fecha determinada fecha, con el fin de verificar las existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencia que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, bajo la responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuara un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año.



Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa en su Artículo 121° que "El inventario es un procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que corresponda, adicionalmente señala que este se realizará bajo la responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces y será remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales";



Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015 se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN que establece los Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales, cuya finalidad es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;



Que, el numeral 6.7.3. de la citada directiva establece que: "La toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar, y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Modulo de Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes"



Que, asimismo el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece el procedimiento para la toma de inventario en la Entidad, así como los miembros que conformarán la Comisión de Inventario para el Año Fiscal 2018;



Que, del tenor del precepto jurídico antes citado se deduce que mediante, resolución, se constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual está conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: a) Oficina de Administración (Presidente), b) Oficina de Contabilidad (Integrante) y c) Oficina de Abastecimiento (Integrante).

Que, la comisión de inventario para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la Oficina de Administración la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma de inventario físico y, La Unidad de Control Patrimonial participara en el proceso de la toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Que, son funciones de la Comisión de inventario: Realizar la toma de inventario de la Entidad, elaborar un cronograma de actividades que determine el tiempo que demandará la realización del inventario, comunicar a todas las oficinas y personal de la Entidad la fecha de inicio de la toma de inventario, conformar los equipos de trabajo, llevar a cabo la toma de inventario patrimonial al barrer o en forma selectiva, según sea el caso, colocar el símbolo material a los bienes como placas, laminas o etiquetas, escribiendo con tinta indeleble, aretes o cualquier otra forma apropiada, que identifique los bienes del Estado, Elaborar y suscribir: El acta de inicio de la toma de inventario conforme al formato contenido en el Anexo N° 12, El Acta de Conciliación Patrimonio – Contable del inventario, conforme al formato contenido en el Anexo N° 14. Además, las de realizar la conciliación patrimonio – contable que debe ser suscrita por la Comisión de Inventario y los Responsables de la Oficina de Contabilidad y de la Unidad de Control Patrimonial, supervisar y dar conformidad al servicio de la toma de inventario, en caso de que éste se realice por tercero contratados, proporcional a los equipos de trabajo de material logístico: tableros, lectores, catálogos, espejos, lipas, cámara fotográfica, linternas, etc. y remitir a la Oficina de Administración el informe final de inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable.



Que, mediante El Informe N° 061-2018-ACP-L-UE005-VMPCIC/CM de fecha 09 de noviembre del 2018, el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, solicita se oficie a los Directores de los Museos, con la finalidad que designen como mínimo a dos trabajadores que conforme el equipo de trabajo en los Museos; además de informar a los jefes de áreas y estos a los trabajadores que sin excepción están obligados a mostrar a los verificadores todos y cada uno de los Bienes Patrimoniales que les han sido asignados en uso, inclusive aquellos que por seguridad u otra circunstancia pudieran encontrarse bajo llave.



Que, mediante Proveído de fecha 28 de noviembre de 2018, inserto en el informe de vistos, el responsable de la Oficina de Administración de esta entidad remite los actuados a efectos se proyecte la respectiva resolución, que apruebe la Comisión de Inventario Físico para el Año Fiscal 2018;



Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR la Comisión de Inventario periodo 2018, responsable de la toma de inventario y etiquetado de bienes patrimoniales y de existencias físicas del Almacén del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque – Unidad Ejecutora 005; al 31 de diciembre de 2018, la misma que estará integrada por:



Integrantes:

- | | |
|--|-------------------|
| 1. Ing. Ibrain Adriano Holguin Rivera
Responsable de la Oficina de Administración | Presidente |
| 2. C.P.C. Ruth Hermelinda Vílchez Ríos
Responsable de la Oficina de Contabilidad | Miembro |
| 3. Ing. Carlos Noe Saavedra Saavedra
Responsable de la Oficina de Logística | Miembro |



PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque
Oficina de Asesoría Jurídica

Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque
Oficina de Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

4. C.P.C. Jimmy Fernández Soto.
Representante de Control Patrimonial

Facilitador

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, a la Comisión de Inventario de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, un plazo de 05 días a partir de notificada la presente resolución, a fin de que proceda a su instalación.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a la Comisión de Inventario, para que en un plazo de 10 días hábiles a partir de su instalación, a fin de que cumpla con elevar el plan de trabajo, cronograma de actividades y presupuesto de gastos correspondientes, para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento a los Directores de Museos, a las responsables de oficinas, que están en la obligación de mostrar a los verificadores, todos y cada uno de los bienes patrimoniales que se les ha sido asignado en uso, inclusive aquellos que por seguridad u otra circunstancia, pudiera encontrarse guardadas bajo llave.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los Directores de los Museos adscritos a esta Unidad Ejecutora, a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arqueol. Luis Alfredo Nájarez Vargas
Director Ejecutivo (e)

